



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, ocho de octubre de dos mil veintiuno

PROCESO	Verbal- Divorcio
DEMANDANTE	Luz Adriana Lora Cartagena
DEMANDADO	Nelson Ricardo Correa Campos
RADICADO	05001-31-10-011-2021-00422-00
DECISIÓN	Señala fecha para audiencia- Art. 372 y ss. CGP

Teniendo en cuenta que la parte demandada se ha notificado en debida forma en los términos de los arts. 291y 292 del CGP, de lo cual se adoso al proceso prueba sumaria de ello, esto es , el envío del formato de citación para diligencia de notificación personal y el envío del aviso a la dirección indicada en demanda y de lo cual quedó constancia de su respectivo recibo, según la certificación expedida por la empresa de correos-Servientrega guía 9141192054 recibida por Juan Molina el 25-09-2021, sin que se evidencia que dentro del término concedido la parte citada hiciere pronunciamiento alguno sobre el particular, procede el despacho a programar la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, conforme lo establece los arts. 372 y ss. CGP, la cual se realizará **EL 3 DE JUNIO DE 2022, A PARTIR DE LAS 2:00 de la tarde**, con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **Teams**.

Se requiere a los apoderados de las partes, para que informen al despacho el canal digital, esto es, el correo electrónico a través del cual se les remitirá el enlace respectivo, tanto a las partes, como a los testigos relacionados en las pruebas.

La inasistencia injustificada de las partes, tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb0317faa4fce90e99c5b91e1197c3646592aafbda0805a5162a2da1339
0539c

Documento generado en 08/10/2021 10:09:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>